



16 - 1/21

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 30/1/12	Hs. 10.15
Numero: 76	Fojas: 24
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	No Recibe F

NOTA N° 003 /2012.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 23 ENE 2012

SEÑORES COMISION:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 137 /2012, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



SEÑORES COMISION DE
RECESO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S / D



16 - 2/21

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 23 ENE 2012

VISTO el Convenio Específico Programa Federal de Integración Sociocomunitaria Viviendas Nuevas, Provincia de Tierra del Fuego – Ushuaia, registrado bajo el N° 6368; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha once (11) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Suscripto, y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto BONTEMPO.

Que el convenio aludido se ha suscripto con la finalidad de cumplir y ejecutar las obras que se detallan en el Anexo I del presente.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del convenio, registrada bajo el N° 6368.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en uso de las facultades atribuidas por el artículo 152 incisos 1), 32) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 6368, celebrada en fecha once (11) de noviembre de 2011, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto, y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto BONTEMPO, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- Notificar a los interesados, con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3º. - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

137 2012

DECRETO MUNICIPAL N° /2012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA G. PASOGLIA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y M.A. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MICHAEL G. FERRAZ E.
Jefa Dpto. Desarrollo Gral.
D.L. y T. y D. de S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

CONVENIO REGISTRADO
6368
BAJO EL N°
09 ENE 2012
Ushuaia, <i>[Signature]</i>
Dra. María Eugenia ESTEVEZ Subsecretaria Legal y Tec.
Firma y Sello

CONVENIO ESPECÍFICO
 PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA"
 VIVIENDAS NUEVAS
 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO – USHUAIA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....**11**..... días del mes de...**Noviembre**.... del año **2011** entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luís Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en Esmeralda N° 255, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por el Sr. Presidente, José Luís DEL GIUDICE, con domicilio legal en la calle Francisco González N° 651, PB, de la Ciudad de USHUAIA, en adelante "EL INSTITUTO"; y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico SCIURANO, con domicilio legal en San Martín N° 660, de la localidad de USHUAIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.V.
 N° **2232/11**
 ACU

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Especifico es la ejecución de las obras que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a financiar, de acuerdo a la disponibilidad financiera existente, el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras indicadas; y asimismo, otorgará un Subsidio para la compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables; conforme los montos que se detallan en el Cronograma de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" procederá a efectivizar los desembolsos, indicados en el ANEXO II, una vez que "LA MUNICIPALIDAD" garantice la

[Handwritten signature and scribbles]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA
Jefe Dpto. Promoción Com.
D.L. y T. y D. S. C. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

ejecución de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, en tiempo y en forma.

Al respecto, "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: En caso de que "LA SUBSECRETARÍA", por falta de disponibilidad presupuestaria, no pudiera efectuar la transferencia de las sumas indicadas en el Cronograma de Desembolsos, dentro de los SEIS (6) meses de firmado el presente Convenio Especifico, el mismo se considerará rescindido de pleno derecho, sin que ello implique responsabilidad alguna de parte de "LA SUBSECRETARÍA".

QUINTA: "EL INSTITUTO" tendrá a su cargo:

- a) Conformar una Unidad Ejecutora "Provincial" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:
 - I. un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
 - II. un profesional de área social.
 - III. un contador matriculado en la provincia.
- b) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- c) Refrendar los certificados de avance de obra físico, detallado por

S.S.D.U.V.
ACU N° 2232/4

Cooperativas, según el modelo fijado por el Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en adelante "EL PROGRAMA", y elevarlo al mismo.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo:

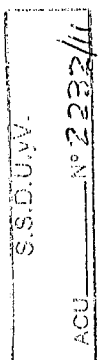
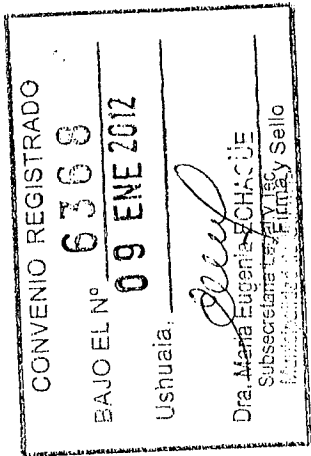
- a) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Unidad Ejecutora "Municipal" integrada por:
 - I. un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
 - II. un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6368
Ushuaia, 09 ENE 2012
Dra. María Eugenia...
Subsecretaria Local...
Luz...
Seillo

(Handwritten signatures and marks)

MARIA EUGENIA E.
Jefa Dpto. Derecho Gral.
D.L. y T. y D. de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



- l) Adjudicar las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA". Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor de "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- m) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- n) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SUBSECRETARÍA".
- o) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.
- p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.
- q) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.
- r) Presentar mensualmente, ante "LA SUBSECRETARÍA", las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según

REPÚBLICA ARGENTINA
Jefe Dep. Desempeño Gral.
D.L. Y T. D. C. S. H. Y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	6368 a
Ushuaia,	09 ENE 2012
Dra. María Eugenia Fernández Subsecretaria Legal y Tec. Municipalidad de Ushuaia	

devolver de manera inmediata a "LA SUBSECRETARIA" las sumas ya desembolsadas por anticipado.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizar el cartel de obra correspondiente, según el modelo que consta en el ANEXO III, que forma parte integrante del presente Convenio. El mismo deberá permanecer por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días, posteriores a la presentación ante "LA SUBSECRETARÍA" del Acta de Recepción Provisoria de la Obra y de la Rendición Final de la obra.

NOVENA: El cartel de obra será financiado por "LA SUBSECRETARÍA". Se deja expresa constancia que la ausencia del mismo, en cualquiera de las etapas de la obra, será considerada un incumplimiento grave, y la "LA SUBSECRETARÍA", podrá disponer la suspensión del financiamiento y/o los desembolsos pendientes.

DÉCIMA: "LA SUBSECRETARÍA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolso acordado para la obra según ANEXO II.

DÉCIMO PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender los desembolsos de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

DÉCIMO SEGUNDA: "EL INSTITUTO" procederá al cierre físico de la obra. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico, en carácter de declaración jurada, al CIENTO POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

DÉCIMO TERCERA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARÍA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

DÉCIMO CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA

S.S.D.U.Y.V.
N° 2232/11
ACU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM ESTEBAN
Jefa Dpto. Desarrollo Grial.
D.L. y T. y D.O. P.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por "LA MUNICIPALIDAD" y las Cooperativas en relación con estos temas.

DÉCIMO QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

S.S.D.U.V.
Nº 2232/11
ACU

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

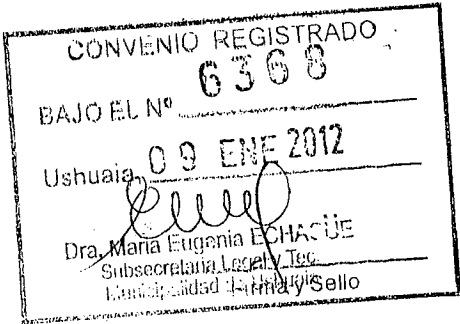
Arq. LUIS A. R. BONTEMPE
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 6368
Ushuaia, 09 ENE 2012
Dra. María Eugenia TECHAQUE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. CASARIE
Jefe Dpto. Control y Gest.
D.L.V.T. y D.L.V.T.I.
Municipalidad de Ushuaia

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

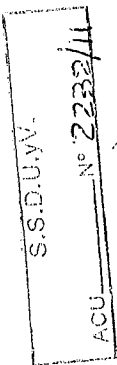
a) "LA SUBSECRETARÍA", financiará un monto total de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$5.954.440.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- I) Construcción de viviendas: PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$5.928.440.-).
- II) Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).
- III) Cartel de Obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-)

b) La obra consistirá en la ejecución de **VEINTE (20) viviendas** en la localidad de Ushuaia.

c) La obra se ejecutará mediante la contratación de DOS (2) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato de Obra para su ejecución.

d) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.



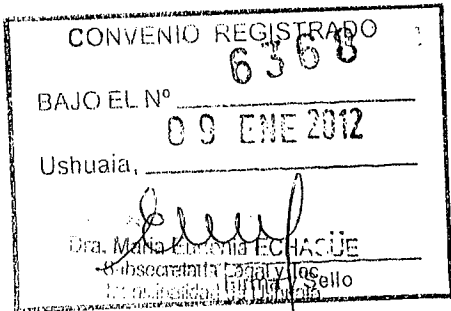
M.M.C. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑE
Jefe Dpto. Desarrollo Gest.
D.L. y T. y D. de E.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



ANEXO II
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA MUNICIPALIDAD"

1° desembolso: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$2.990.220.-), el mismo será librado luego de ratificarse el presente Convenio Especifico por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y corresponde a:

- a) CIEN POR CIENTO (100%) del Subsidio para compra de equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables: PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-).
- b) CIEN POR CIENTO (100%) del financiamiento para la realización del cartel de obra: PESOS SEIS MIL (\$6.000.-).
- c) Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total, para la construcción de viviendas: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$2.964.220.-).

2° desembolso: PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$1.778.532.-) que corresponde:

Al segundo anticipo financiero, del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo, el Acta de Inicio de la Obra y la constancia de colocación del Cartel de Obra por parte de "EL INSTITUTO" y/o "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo al modelo enviado por "LA SUBSECRETARÍA".

3° y último desembolso: PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$1.185.688.-) que corresponde:

Al tercer anticipo financiero, del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el certificado de avance físico y financiero de obra correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.

S.S.D.U.Y.V.
N° 2232/14
ACU

Federico Sclurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

M. S. José Luis Del Cid
Presidente
Comité de Vivienda

M. M. O. José Luis Del Giudice
Jefe Depto. de Estudios, Estadística,
D.L. y T.V. de la Municipalidad de Ushuaia

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6368
Ushuaia, 09 ENE 2012
Dra. Mariana Escobar
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III
CARTEL DE OBRA

cartel editable

40 viviendas
Barrio Las Lilas

Programa Federal de Operación Socio comunitaria a través de Cooperativas de Trabajo
Módulo: ...
Piso: ...

Contrato: 10 Cooperativas de Trabajo
Ej. Técnico: ...

Presidencia de la Nación

S.S.D.U.y.V.
N° 2232/11
ACU

cartel editable - con faja

OBRA TERMINADA

40 viviendas
Barrio Las Lilas

Programa Federal de Operación Socio comunitaria a través de Cooperativas de Trabajo
Módulo: ...
Piso: ...

Contrato: 10 Cooperativas de Trabajo
Ej. Técnico: ...

Presidencia de la Nación

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

MIRIAM...
Jefa Depto. Registro Civil
D.L. y T. P. S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO VI

Anexo al Artículo 1°

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V.
N° 2232/11
ACU

Handwritten marks and initials.

Handwritten signature.

Federico Scurano
Intendente,
Municipalidad de Ushuaia

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

MIRIAM A. FARIÑA F.
Jefe Del Programa Gral.
P.L.Y.T. G. - S.L.Y.T.
La Plata, Buenos Aires

CONVENIO REGISTRADO ANEXO VI
 BAJO EL N° 6368
 09 ENE 2012
 Ushuaia,
 Dra. María Eugenia ECHACUJE
 Subsecretaria Legal y Tec.
 Municipalidad de Ushuaia y Selic

Anexo al Artículo 1°

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.V.
ACU N° 2232/4

12/2012
V. M.

M

Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO VI

Anexo al Artículo 1°

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.Y.V. N° 2232/11
ACU

MPPFPyS
12071

M

M

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

M.M.O. José Luis Del C...
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. PARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO VI

Anexo al Artículo 1º

Artículo Cuarto: Cada Secretaria podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaria procederá a informar a la Subsecretaria de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V.
ACU Nº 2232/10

MPFIPYS
LOCAL - PROV - GEN
12071

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

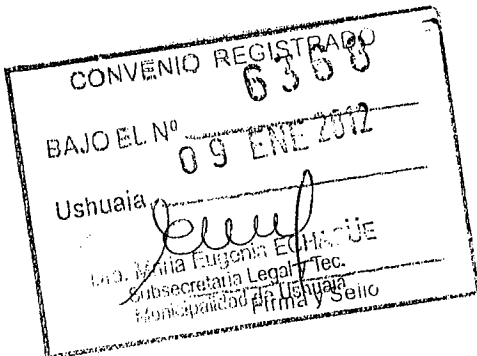
Federico Scurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

M.M.D. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI

Anexo al Artículo 1°



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80- (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

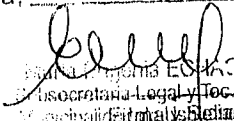
S.I.D.U.Y.V.
ACU N° 2232/11

MPFIPyS
12/01/11

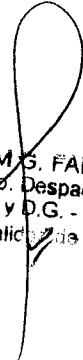
Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° **6368**
 09 ENE 2012
 Ushuaia,

 Subsecretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI

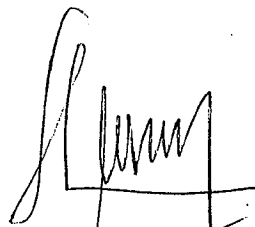

 MIRIAM S. FARINA F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral.
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

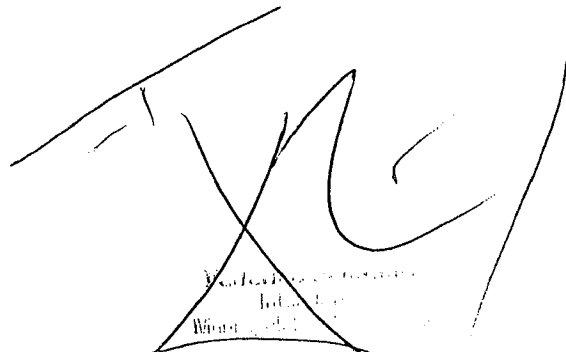
Anexo al Artículo 1º

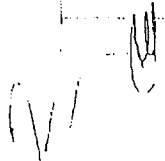
Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

S.S.D.U.V.V.
 N° 2232/11
 ACU


 M.M.O. José Luis Del Giudice
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda


 Subsecretaria Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia

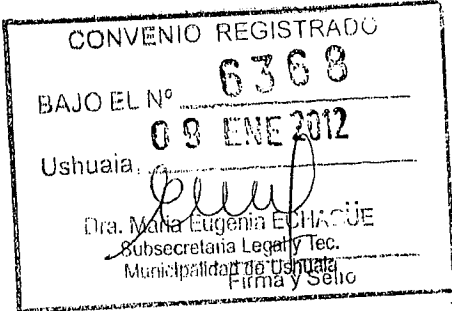
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA
 12071




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI



ANEXO

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 2222/11

IMP. Pys
CALLE PROY. 501

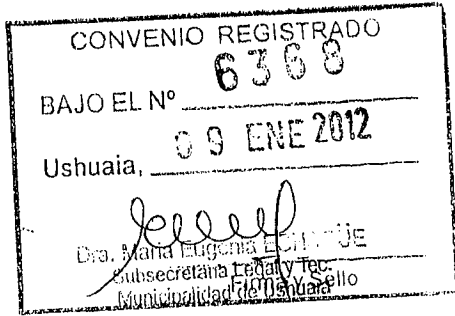
[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO VI

Anexo al Artículo 5º

CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaria/Subsecretaria de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:..... por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta N°del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.V.V.
Nº 2232/11
ACU

M.M.O. José Luis Del Giudice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Federico Sciarans
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FANIZO E.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO VI

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 6368
Ushuaia, 09 ENE 2012
Dra. María Eugenia ECHACUE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

Anexo al Artículo 5°

Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de.....

S.S.D.U.V.
ACU N° 2232/4

Stamp: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

M.M.O. José Luis Del Giolice
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

Federico Sciurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia